

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACION

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-01605-2021 del día 10 de marzo de 2021, se **MODIFICÓ Y ACTUALIZÓ** la Resolución 131-1177 del 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual se otorgó Certificación Ambiental a la sociedad denominada **CDA DE RIONEGRO CERTICAR S.A.**, con Nit. 900122353-3, ubicada en la Calle 45 N° 43A-130 sector el Águila del municipio de Rionegro.

Que, en sendos actos administrativos proferidos con posterioridad, se ha incorporado como dirección del **CDA DE RIONEGRO CERTICAR S.A.**, con Nit. 900122353-3, la Calle 45 No 45 – 130, la cual, según lo manifestado por el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.310.679, quien funge como Representante Legal, no corresponde a la nomenclatura correcta de la ubicación del establecimiento, y que la nomenclatura es la Calle 45 N° 43A-130 sector el Águila del municipio de Rionegro

Que mediante oficio con Radicado CE-08334 del 26 de mayo de 2023, el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.310.679, quien funge como Representante Legal de la sociedad denominada **CDA DE RIONEGRO CERTICAR S.A.**, con Nit. 900122353-3, solicitó la corrección de la Resolución RE-01375-2023 del día 31 de marzo de 2023, toda vez, que la dirección correcta del referido establecimiento es la Calle 45 No 43A - 130, tal y como consta el Certificado de Nomenclatura que aporta.

Que del análisis de los actos administrativos proferidos con posterioridad a la Resolución RE-01605-2021 del día 10 de marzo de 2021, se concluye, que lo solicitado por el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.310.679, quien funge como Representante Legal de la sociedad denominada **CDA DE RIONEGRO CERTICAR S.A.**, con Nit. 900122353-3, es totalmente pertinente, ya que se trata de un error formal producto de una mala transcripción de la nomenclatura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Ley 1437 de 2011, Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la dirección del establecimiento denominado **CDA DE RIONEGRO CERTICAR S.A.**, con Nit. 900122353-3, representada legalmente por el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.310.679, en todos los actos administrativos proferidos con posterioridad a la Resolución RE-01605-2021 del día 10 de marzo de 2021 y dejar claro que la nomenclatura real del referido establecimiento es la Calle 45 N° 43A-130 Barrio Santa Ana, sector el Águila del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones plasmadas en todos los actos administrativos proferidos con posterioridad a la Resolución RE-01605-2021 del día 10 de marzo de 2021 y que reposan en el expediente 056151315429, quedan en las mismas condiciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA DE RIONEGRO CERTICAR S.A.**, con Nit. 900122353-3, representada legalmente por el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.310.679, ubicada en la Calle 45 N° 43A-130 sector el Águila del municipio de Rionegro.

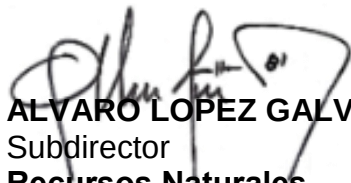
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: REMITIR Copia de la presente decisión al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Expediente: 056151315429
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 26/5/2023/Grupo Recurso Aire*